



RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-023-2021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);”

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “(...) Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”.

Que, según el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 4, expone: “Funciones Sustantivas (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y saberes”.



Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico estipula: “Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel.- Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.

Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Las IES podrán ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular.

El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementado”.

Que, el artículo 26 del Estatuto Institucional, atribuciones y responsabilidad del Vicerrector en su literal a) expresa: “Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la Institución”.

Que, el artículo 81 del Estatuto Institucional, estipula que la Comisión Disciplinaria es un organismo de apoyo y asesoramiento, encargado de investigar los asuntos disciplinarios de profesores y estudiantes (...).

Que, el artículo 98 del Estatuto Institucional del ISTVR en el literal f) dispone que uno de los deberes de los estudiantes es: “Cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y legales de la carrera previa obtención del su título”;

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo de entrega del informe solicitado en la sesión XXII. En vista de que no se ha recibido el informe el 24 de febrero, y habiéndose escuchado los particulares de la ausencia de entrega, se extiende el plazo de la mismas hasta el 03 de marzo del corriente, después del 03 de marzo, no existiría prórroga de entrega debido a la prioridad institucional.

Artículo 2.- Solicitar que, hasta el 04 de marzo, plazo no prorrogable, se remita el calendario regular y el de segunda llamada. Y que de la mano del informe de estudiantes con pendientes de horas de prácticas pre profesionales y vinculación, se incluya la arista de titulación.

Artículo 3.- Socializar en la primera sesión del OCS del mes de marzo del corriente, la planificación general del Plan de Contingencia, que conlleve el cronograma completo, mecanismos, metodología, adaptación curricular, y planta docente; estableciéndose que el primer módulo del mecanismo 1 inicie a la par del periodo académico 2021-I. Adicionalmente se informará a Senescyt esta planificación general, en la que se deberá detallar el número de estudiantes que se encuentran en el mecanismo 4 de los Planes de Contingencia de las carreras tradicionales del ISTVR. Se deberá atender como prioridad



a los estudiantes enlistados en este mecanismo, y que tuvieran pendientes horas de prácticas pre profesionales y/o vinculación.

Artículo 4.- Atender a las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria y efectivizar los llamados de atención a las docentes Santos y Gudiño, en una segunda instancia, solicitar que en el plazo de 3 días hábiles se presenten los documentos de descargo del llamado de atención emitido al Vicerrector Fabián Villao Viteri y analizado por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 5.- Aprobar el acta N° ISTVR-OCS-SE-023-2021 y resolución N° ISTVR-OCS-SE-023-2021.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la vigésima tercera sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.

